

## LOS AUTÓNOMOS Y LA UNIÓN EUROPEA I

Ahora que vivimos un momento histórico importante en la vida de la Unión Europea, con la crisis griega y las que pueden venir detrás, Portugal, Italia e incluso España, ya con 27 miembros y algunos Estados llamando a la puerta, es oportuno detenerse a hacer algunas reflexiones acerca de la evolución de la situación de los Autónomos en el marco de las normativas europeas y cuales deben ser, a nuestro modesto modo de ver, los pasos a seguir.

Cuando se habla o se discute en cualquier foro, acerca de los Autónomos en Europa, siempre hay tres puntos de coincidencia: en primer lugar, la enorme complejidad que se esconde detrás de la palabra “Autónomos”, término que, por cierto, en Europa se conoce poco y se usa menos; se emplean siempre términos o expresiones “similares” o equivalentes (pequeña empresa, emprendedores, empleadores, “cuasi-trabajadores”, “parasubordinados”, artesanos, etc.) En segundo lugar, la escasez de estadísticas o datos medianamente constatables o fiables con los que poder trabajar seriamente; en tercer lugar, el diferente nivel de protección en que se encuentran las personas incluidas en las diferentes nomenclaturas de lo que nosotros llamamos “Autónomos” con respecto a otros colectivos, como puede ser el de los trabajadores Asalariados.

Es verdad que la realidad camina casi siempre por delante de las regulaciones, pero en el caso de los Autónomos va muy, muy, muy por delante. Si en España el olvido de nuestro colectivo por parte de las Instituciones Oficiales ha sido muy grave, en Europa estamos aún en mantillas. Casi podríamos afirmar que la situación en España es de auténtico “privilegio”, si se permite la expresión. En cualquier caso, no es menos cierto que en los últimos años se han producido algunos avances en toda Europa en los sistemas de seguridad social de las personas que ejercen actividades por cuenta propia.

Tal como apuntábamos, la primera coincidencia con la que topamos es la heterogeneidad que se esconde dentro del concepto “Autónomo”. ¿Qué entendemos por tal? ¿Quiénes estarían incluidos en él? Dado que no existe una definición homologada a nivel europeo, cada país hace la suya y lo más que podemos hacer es tratar de establecer categorías a partir de las diferentes legislaciones: así, entenderíamos como comprendidos en el concepto de “Autónomos” a los empresarios, pero también a quienes ejercen una profesión liberal (profesionales). En realidad, dentro de estas dos categorías se agrupan todas las demás, que podríamos llamar subcategorías: artesanos, comerciantes, agricultores, marineros, transportistas, y tantos otros sectores, tanto los que derivan de los antiguos gremios, como los que han ido surgiendo de la evolución de la vida económica, fundamentalmente vinculados a los nuevos yacimientos de empleo y a las nuevas necesidades sociales (informática, ocio, arte, cultura, I+D+i, etc.) A todo esto aún habría que añadir otra categoría, que ahora está tan de moda en España, de personas que formal o jurídicamente son Autónomas, pero que dependen económicamente de otra empresa, por la que han dado en llamarse “Autónomos dependientes”, con perdón. Es una realidad, no obstante, la proliferación de formas de trabajo dependientes a través de formas jurídicas no laborales.

Y para acabar de poner difícil la definición y sistematización de todo este amplio abanico, tendríamos que considerar también a los irregulares, es decir, todos aquellos, y en Europa son muchos, que trabajan en la economía sumergida.

El segundo factor de coincidencia que apuntábamos al comienzo se refería a la escasez de estadísticas o datos mínimamente homologados para su estudio.

El organismo Europeo dedicado a las estadísticas, la Agencia Estadística Europea (Eurostat) facilita cifras cercanas a los 23 millones de personas autoempleadas en el conjunto de los 27 Estados de la Unión (aproximadamente uno de cada seis trabajadores europeos sería autónomo). No obstante, no son datos muy fiables porque están obtenidos sobre la base del estudio de los diferentes sistemas estadísticos de cada Estado, y por tanto, agrupan realidades muy diferentes, dado que cada Estado sigue sus propios criterios: en unos casos, se agrupan los autónomos del campo y del mar y en otros no, por poner un ejemplo. En otros casos se reflejan solo las personas físicas y no las sociedades (caso de España, por ejemplo; la Agencia Europea recoge únicamente en su estudio los poco más de dos millones de Autónomos que operan bajo la forma de persona física, y deja fuera casi otro millón de Autónomos con forma societaria). Tampoco reflejan todo el trabajo independiente no registrado, que es mucho, sobre todo en los países de reciente incorporación a la Unión, como Rumania o Bulgaria. Así pues las fuentes estadísticas europeas son escasas y de muy poco valor.

Si todo esto que apuntamos es así, no es de extrañar que exista un diferente nivel de protección de un colectivo que ni siquiera se conoce perfectamente.

En el ámbito del trabajo por cuenta propia, de los Autónomos, en Europa, está casi todo por hacer.

Y habría que empezar por el reconocimiento y definición por la Unión Europea del concepto “Autónomo”, para a continuación establecer la caracterización y comenzar a dar pasos en la homogeneización de las diferentes legislaciones estatales y también sectoriales que les afectan. Esto, que se ha hecho ya en parte, o al menos se han producido avances significativos en materia de Sociedades Mercantiles y Cooperativas, con la categorización y consiguiente regulación de la Sociedad Anónima Europea o La Cooperativa Europea, están aún por hacer en el ámbito de los Autónomos.

Y con carácter previo a cualquier otra cosa, es necesario hacer un estudio comparado, serio y riguroso, de las diferentes legislaciones estatales sobre la materia y las escasas experiencias legislativas existentes entre las que destaca, sin duda, la española Ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y las normas posteriores dictadas en su desarrollo.

A partir de ese estudio, definir conceptualmente al Autónomo, establecer en concepto europeo de Autónomo y su categorización, así como elaborar una estadística fiable, partiendo de datos homogéneos.

Una vez sepamos que entiende la Unión Europea por Autónomo, es decir, cuando sepamos lo que somos, cuantos somos y donde estamos, el siguiente paso sería elaborar una Norma Europea que formule los ámbitos de protección social imprescindibles para todos los Estados de la Unión, en materias de seguridad social, prevención, prestaciones, formación profesional, igualdad, conciliación y fomento del empleo autónomo y ello sin olvidarnos de las normativas fiscales que deben avanzar hacia niveles de homogeneización, en primer lugar, y convergencia con otros

regímenes, en segundo lugar, para ir terminando esa histórica situación de olvido y discriminación en que han estado sumidos los Autónomos secularmente.

Este olvido, naturalmente, se ha debido, entre otros factores, a que en Europa no existen, aún hoy, organizaciones de Autónomos. Los avances que se han producido en España se deben, fundamentalmente, a la presión y reivindicación constante que algunas organizaciones muy significativamente, como la FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA (FEAGA) desde hace más de 20 años, llevamos realizando ante todas las instituciones (también ante organismos europeos), como se puede demostrar a través de las memorias de las entidades, las hemerotecas y los Diarios Oficiales.

Esta presión y reivindicación constante, firme y decidida, ha propiciado que en España, poco a poco, la sociedad haya ido tomando conciencia de nuestras justas reivindicaciones y ambas cosas unidas han facilitado la creación de un estado de opinión unido a una voluntad política favorable a que las cosas vayan cambiando, y así ha sido en los últimos años, en los que se han producido avances significativos en la equiparación de los Autónomos con otros colectivos, de todo lo cual es fiel reflejo la antes mencionada Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo, elaborada por el Gobierno del Partido Socialista y aprobada por el Parlamento con el voto favorable de todos los grupos políticos, otorgándole de esta manera un “plus” de legitimidad y estabilidad nada desdeñable, por lo que supone de “seguridad jurídica”.

En Europa, las organizaciones existentes han venido representando y defendiendo otros intereses, al igual que sucedió históricamente en España, hasta que los Autónomos decidimos crear nuestras propias organizaciones.

En Europa sucede lo mismo que sucedía en España hace unos años, lo que hoy no nos representa y mientras los Autónomos no seamos capaces de agruparnos, creando nuestras propias organizaciones europeas, libres e independientes, nadie se va a preocupar de nosotros ni nos va a defender. Esta es una realidad que ya aparecía en las conclusiones del I Congreso Nacional de Autónomos celebrado en A Coruña en 1.999, repetido después en el II Congreso Nacional de Autónomos, celebrado en Santiago de Compostela en 2.004, y también en el III Congreso Nacional de Autónomos, celebrado también en Santiago de Compostela, en el marco del año Xacobeo de 2.010.

Es necesario y urgente que las organizaciones nos pongamos a trabajar desde ya, de manera urgente, para crear una Gran Confederación de Autónomos de la Unión Europea, que nos represente y defienda nuestros derechos y reivindicaciones legítimas ante las Instituciones Europeas, que, no lo olvidemos, toman cada vez un mayor número de decisiones que luego nos afectan en nuestra vida diaria, personal y profesional, de ahí que debamos estar representados. Como siempre dijimos, o los Autónomos nos organizamos también en Europa, o vendrán otros que lo harán por nosotros, pero en su beneficio, no en el nuestro.

FRANCISCO JAVIER PÉREZ BELLO  
ABOGADO EN “KNM ABOGADOS”  
PERIODISTA REALIZADOR DE “LA HORA DEL AUTÓNOMO” EN GESTIÓN  
RADIO.  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DE GALICIA.

